

Junta particular del día 28 de Nov.

El día veintey ocho de Noviembre de mil ochocientos treinta y cuatro, hallándose reunidos el Sr. Diputado Gral y Junta particular por testimonio de mi el Escribano por Ciudad y Villas trataron y acordaron lo siguiente.

Se dio lectura de las contestaciones al oficio circular de 19 de este mes sobre reunión de la Junta Gral de Provincia dadas por los Sres. Procuradores de las Hermandades de Utrabustaiz, los Hueros, Mendaza, Estavillo y Arminion, Arinez, Cigaitia, Martiada e Luina, en que manifiestan la imposibilidad en que han estado de venir a formar las Juntas Gerales ordinarias de Nov. por las multas de Sorduca dos que exigieron los fascios de varios Procuradores que asistieron a las extraordinarias de Abril, despues de haberles intimado que no asistiesen, por las violentas conminaciones que les hicieron de concurrir a las de Mayo, y por las ordenes que con posterioridad han circularo prohibiendo pena de la vida la entrada en los pueblos de guarnicion; y añadien que continuando como continua el mismo

(misma) estaub, no pueden prevener ni fijar
la epoca en que sera posible celebrar
una reunion extraordinaria. Y considerando
sancion la Junta que los hechos que citan
son ciertos y publicos: que las mismas
causas han debido retraer de la concurren-
cia a los demas Procuradores, cuyas
contestaciones seran por consiguiente
las mismas con corta diferencia: y
que en este caso la Junta se hallaba
en el caso de tomar una determina-
cion, acordó representar a S. M. la
Reina Gobernadora sobre este objeto,
exponiendo la conducta que han ob-
servado sus individuos en el desem-
peño de los deberes de su cargo y los
sentimientos que les animan, y pi-
diendo que conservandola S. M. en
su Real estimacion, se digne dirla
para su reemplazo el medio mas
analogo al espiritu de las leyes del pais
hasta que la Junta Gral. pueda congre-
garse.

